

ACTA ACLARATORIA A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA 010 2011

CORPORACION RUTA N MEDELLIN

Las siguientes son las modificaciones que se le hacen a los términos de referencia:

- 1. Se modifica el cronograma de actividades con el fin de ampliar la hora de cierre de la presente convocatoria pública.**

ACTIVIDADES	FECHA	OBSERVACIONES
PUBLICACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	25 de Abril de 2011	Los términos de referencia se publicaran en la página web www.rutanmedellin.org en la sección de Contrataciones
AUDIENCIA DE DISTRIBUCION DE RIESGOS	29 de Abril de 2011 a las 2:30pm	Carrera 58 No 42-125 Quinto piso Oficina 05166 Costado Noroccidental - Medellín
ACTO DE APERTURA	02 de Mayo de 2011	
AUDIENCIA DE ACLARACIONES	04 de Mayo de 2011 a las 3:30pm	Carrera 58 No 42-125 Quinto piso Oficina 05166 Costado Noroccidental - Medellín
CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS	10 de mayo de 2011 a las 4:30 pm	Carrera 58 No 42-125 Quinto piso Oficina 05166 Costado Noroccidental - Medellín
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	13 de mayo de 2011	Se publicará dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes al cierre del proceso
TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	15, 16 y 17 de Abril de 2011	El informe de evaluación preliminar estará a disposición de los interesados por tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN FINAL	18 de Mayo de 2011	Se publicará dentro del día hábil siguiente al vencimiento del traslado del informe de evaluación preliminar
ADJUDICACIÓN	18 de Mayo 2011 a las 3:30pm	Se realizará una audiencia pública de adjudicación en la Carrera 58 No 42-125 Quinto

		piso Oficina 05166 Costado Noroccidental - Medellín
--	--	--

2. El numeral 5.3 de los términos de referencia quedará así:

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de este contrato será desde la firma de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la orden de iniciación dada por RUTA N.

3. El numeral 4.5 de los términos de referencia quedará así:

4.5 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional de los precios pactados.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

- De acuerdo con lo previsto en los artículos 15 de la Ley 17 de 1992 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, los contratos de obra pública que celebren las personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden departamental, distrital y municipal estarán excluidos del IVA. En consecuencia el contrato, producto de este procedimiento contractual no podrá incluir este gravamen. En caso que este gravamen sea incluido, el mismo será descontado en la ejecución del contrato, al CONTRATISTA.

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad, siendo entre otros los siguientes:

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": Creada por el Concejo de Medellín mediante Acuerdo 08 de marzo de 1996, modificado mediante Acuerdos 68 de diciembre de 1997, y 055 de diciembre de 2002, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor del contrato antes de IVA.

Impuesto de Industria y Comercio: corresponde al seis por mil (6 x 1.000) del valor total del contrato antes de IVA. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Contribución Especial: *La Ley 1106 de 2006, estableció en su artículo 6 inciso primero la creación de una nueva contribución aplicable al contrato de obra, la cual es aplicable al contrato que resultare del presente proceso de selección, establece así la norma:*

"Artículo 6°. De la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública y otras concesiones. *El artículo 37 de la Ley 782 de 2002, quedará así:*

"Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor

de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.”

NOTA: De conformidad con el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, el presente procedimiento por tratarse de una Convocatoria Pública de Obra se encuentra excluido del IVA, dice así el citado artículo:

“Los contratos de obra pública que celebren las personas naturales o jurídicas con entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden municipal o departamental estarán excluidos del IVA”.

4. Respecto al controlador o motor de red y controladores de campo, no se entiende a que se refiera cada uno:

R/. Los Motores de Red o Controladores Principales son componentes diferentes de los Controladores de Campo. Cada uno tiene un rol diferente a cumplir dentro del sistema de automatización aunque posean características técnicas similares.

En las páginas 17 y 18 del documento “PI-E-T133-001-R1.pdf” consignado en el “Anexo 8 – Especificaciones detalladas”, se describe cual es el rol de cada uno de ellos.

La Figura 1 del documento “PI-E-T133-001-R1.pdf” consignado en el “Anexo 8 – Especificaciones detalladas” muestra gráficamente que el rol de los Motores de Red es interactuar con los Módulos I/O y servir de puente directo con la red TCP/IP, mientras que el rol del Controlador de Campo es concentrar “en situ” varios Módulos I/O y conectarse posteriormente con un Motor de Red.

Dado que el conjunto de documentos contenidos en el “Anexo 8 – Especificaciones detalladas” representa la mejor aproximación a un diseño básico del sistema de automatización y que dependiendo de la Plataforma Tecnológica escogida por el proponente, se podrán requerir más o menos Motores de Red y/o más o menos controladores de campo para cumplir con el monitoreo y control (supervisión) de los distintos equipos electromecánicos y del conjunto de señales listadas en el documento “PI-L-T133-001-R2.pdf”; el Formulario de Precios de esta contratación pública ha sido ajustado para que en los ítems: “4. –Controlador o Motor de Red” y “5. – Controladores de Campo” la cantidad requerida tenga como unidad de medida GLOBAL (GL).

El proponente en la descripción del sistema ofertado deberá indicar si requiere una unidad o más de cada uno de dichos ítems.

5. Pregunta sobre el software de control:

R/. En el documento “PI-E-T133-001-R1.pdf” consignado en el “Anexo 8 – Especificaciones detalladas”, página 23, último párrafo se dice:

En principio el Proyecto solo contará con la estación de SUPERVISIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS, pero, el software principal deberá permitir a futuro la integración de otros sistemas con los que contará el Proyecto, como detección y alarma de incendio, seguridad (accesos y CCTV) y control de activos.

Dicho texto DEBERÁ ser comprendido con el siguiente alcance:

El software propuesto por el proponente en su oferta deberá pertenecer a una plataforma de software que permita a futuro (si así lo requiere Ruta N) incorporar el monitoreo y control de otros sistemas cómo el de detección y alarma de incendio, seguridad (accesos y CCTV) y control de activos, pero para esta contratación pública dicho software SOLO DEBE contener el monitoreo y control de equipos electromecánicos de acuerdo a lo descrito en los documentos “PI-E-T133-001-R1.pdf” (Especificaciones técnicas), “PI-L-T133-001-R2.pdf” (listado de señales) y en el conjunto de planos consignados en el el “Anexo 8 – Especificaciones detalladas”.

6. El anexo técnico quedará así:

El documento “TERMINOS_DE_REFERENCIA_CP-010-2011.pdf” prevalece sobre cualquier otro documento contenido en la presente contratación pública. En consecuencia el contenido del “Anexo 8 – Especificaciones detalladas” y en particular del documento “PI-E-T133-001-R1.pdf” queda subordinado a los términos de referencia y deberán tenerse presente las siguientes aclaraciones:

- En el documento “PI-E-T133-001-R1.pdf”, los siguientes numerales NO DEBERÁN ser tenidos en cuenta en esta contratación pública: 4, 6.2.1 a 6.2.9, 7.4, 9, 11, 12.1, 12.2, 12.3, 12.5 y Anexo A.
- En el documento “PI-E-T133-001-R1.pdf”, los siguientes numerales SOLO DEBERÁN ser tenidos en cuenta en esta contratación pública en los aspectos que no contradigan los Términos de Referencia: 1, 6.1, 7.1, 7.2, 7.3, 8.7 y 10.
- Todos los demás numerales del documento “PI-E-T133-001-R1.pdf” DEBEN ser tenidos en cuenta en esta contratación pública.

El resto de las condiciones de los términos de referencia permanecen iguales.

ANDRES MONTOYA ISAZA

CORPORACION RUTA N